



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

# Resolución Directoral

Nº 189 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 AGO 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se halla en la ficha (A) 1271 en 27441

17 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**VISTO:**

El Informe N° 589-2022-MIDAGRI-PEBLT-DIAR, con fecha 11 de agosto del 2022, por el cual, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y mediante proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 11.08.2022, en ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 332-2017-MINAGRI, solicita mediante acto resolutivo se apruebe el cambio de Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO-PUNO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. [190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato; 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal; 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista; 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.] (El resaltado es nuestro);

Que, mediante Carta N° 006-2022/CSSD&E/RL-DLEV de fecha 04.05.2022, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E, solicita el cambio de Supervisor de la Obra de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
(Decreto Ley N° 177 Ley 27444)

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

## Resolución Directoral

N° 189 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
SECRETARIA

PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO-PUNO”, quien para entonces se encontraba dentro de la propuesta técnica el Ing. Hedy Belizario Quispe, pero por motivos personales, es que conllevan a que presenta su carta de renuncia; no obstante, se sustituye con el Ing. Grover Sullo Arenas con CIP 127448;

Que, mediante Informe N°589-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 11.08.2022 emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la aprobación de la sustitución del personal clave (Supervisor de Obra) a través de acto resolutivo y el proveído de fecha 11.08.2022 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, considera conveniente la sustitución del Supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO-PUNO”, debiendo de cumplir sus funciones conforme lo establecido en la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el representante común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cambio de Supervisor de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERONIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO-PUNO”, conforme a las consideraciones antes expuestas.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICADO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se encuentra en la lista (ANEXO 1) de 27/11/21

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## Resolución Directoral

Nº 189 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

17 AGO 2022

Puno, 12 AGO 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **Ejecutar y Coordinar** las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al Representante Común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E, y a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Arq. Hugo Luis Zea Giraldo*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP - 2958



CUT: 1988-2022

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.midagri.gob.pe

Siempre con el pueblo